



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

F.S.O./s.s.g



NOTA-EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

Siendo las nueve horas del día veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente pasa a tratar los asuntos del Orden del Día:

1º.- Aprobar el Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de septiembre de 2017, sin enmiendas respecto al borrador de la misma.

2º.- ÁREA DE GOBIERNO DE ADMINISTRACIÓN, HACIENDA Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA.

2.1.- PERSONAL.

2.1.1.- PRIMERO.- En atención a los informes anteriormente citados, como documentos sobre los que se motiva el presente acuerdo, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 21, 35 y 88 apartado sexto de la Ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda, siendo el órgano competente para la adopción del presente acuerdo la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cuenca, según dispone el artículo 127.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, denegar la solicitud del interesado.

SEGUNDO.- Que se notifique dicho acuerdo al interesado.

2.2.- CONTRATACIÓN.

2.2.1.- ÚNICO.- Declarar resuelto el contrato suscrito en fecha 24 de enero del 2011, con la Sociedad Mercantil "Ingenyarq Siglo XXI, S.L.", de dirección facultativa de las obras de construcción del proyecto de reforma del Estadio Municipal de La Fuensanta en la ciudad de Cuenca, en base a la Sentencia nº 321/2015 del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Cuenca, con las consecuencias establecidas para el contrato de obra en el F.D. 10º de la Sentencia del P.O. 9/15, que son trasladables a la presente resolución, si bien con las peculiaridades propias del contrato de prestación de servicios que nos ocupa, debiendo de ser el contrato objeto de liquidación, en el que se fijará el saldo resultante, a favor o en contra del contratista, sin devolución de la fianza definitiva, a la espera del resultado definitivo de dicho procedimiento de liquidación, a fin de determinar el saldo procedente, y tan sólo en el caso de que dicho saldo, de ser a favor de la Administración demandada, no fuera superior al 25% del importe de la garantía constituida en su momento (5.050 euros), cabría la incautación de dicho porcentaje en relación con el importe total, dada la concurrencia de culpas existente en este supuesto, con 4 partes intervinientes (Consortio, Ayuntamiento Cuenca, Dirección Facultativa, Constructora), asumiendo en dicho porcentaje referido la parte actora su actuar culposo en la resolución del contrato que nos ocupa.

2.2.2.- PRIMERO.- Exclusiones: Ninguna.

SEGUNDO.- Características y ventajas de la propuesta seleccionada: Oferta económicamente más ventajosa conforme a los informes técnicos emitidos por el Jefe del Área de Sistemas Informáticos y Comunicaciones, de 29 de agosto y 6 de septiembre del 2017, según los cuales:

. Criterios no automáticos.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

F.S.O./s.s.g



A) Simplicidad y escalabilidad de la solución: Hasta 15 puntos.

El aspecto a valorar en este punto es la solución técnica presentada por los ofertantes.

Vodafone presenta la solución One Net, que proporciona un entorno homogéneo de comunicaciones unificadas, Telefónica presenta una solución basada en los servicios Movistar Corporativo y Corporate Ip Mobile para el establecimiento de una red corporativa de voz unificada.

Ambas soluciones son válidas, en las que se crea una red privada virtual con una o varias centralitas en la nube.

El único punto que hace establecer una pequeña diferencia es el tratamiento de los números geográficos, lo que se entiende por números fijos, en el caso del Ayuntamiento de Cuenca, los números 969xxxxx.

En el caso de Vodafone estos números fijos están asociados directamente al número móvil al que corresponden y las llamadas a estos números entran directamente en el móvil, en el caso de Telefónica utilizan el servicio Corporate IP Mobile que permite asignar un número fijo a una línea móvil de forma que las llamadas con destino a la numeración fija se desvían a la numeración móvil, para el usuario es transparente y dispondrá de dos numeraciones públicas al igual que con Vodafone pero internamente lo que se está realizando es un desvío de llamada.

Por ello se ha establecido una mínima diferencia de un 5% en la puntuación asignada a los ofertantes.

TELEFÓNICA 14,25 PUNTOS

VODAFONE 15 PUNTOS

B) Flexibilidad de la solución propuesta: Hasta 15 puntos.

En este punto partimos de que ambas soluciones son totalmente flexibles, permiten adaptarse con facilidad a las necesidades de crecimiento del Ayuntamiento, así como a cualquier cambio de oficina, edificio, etc., que sea necesario realizar. Por ello se ha asignado el total de puntos a ambas soluciones.

TELEFÓNICA 15 PUNTOS

VODAFONE 15 PUNTOS

C) Grado de cobertura móvil: Hasta 5 puntos.

Las dos propuestas presentadas muestran mapas de cobertura y tablas con porcentajes de población atendida, ambas propuestas presentan unos porcentajes muy similares con pequeñas diferencias a favor de uno u otro en función del tipo de servicio del que estén hablando 2G, 3G o 4G.

Para asignar esta puntuación se ha tenido en cuenta la información presentada por los ofertantes, información consultada en internet sobre estudios independientes de coberturas de los diferentes operadores y diferentes experiencias personales con números de los dos operadores ofertantes.

A nivel de la ciudad de Cuenca, normalmente, no existen problemas de cobertura con ninguno de los operadores, pero a nivel de provincia, principalmente en algunos lugares de la sierra, sí hay mayores problemas de cobertura con el operador Vodafone, por ello la puntuación asignada se ha distribuido de la siguiente forma:

En el pliego se piden 315 extensiones de sobremesa, extensiones que se utilizarán en los diferentes edificios municipales y 108 extensiones móviles, por ello a las extensiones de sobremesa se le asignan 5 puntos a ambos operadores y a las extensiones móviles se les asigna 5 puntos a Telefónica y 1 punto a Vodafone.

TELEFÓNICA $315*5=$ 1575 PUNTOS

$108*5=$ 540 PUNTOS

Total puntos 2115/Total extensiones 423= 5 puntos

VODAFONE $315*5=$ 1575 PUNTOS

$108*1=$ 108 PUNTOS

Total puntos 1683/Total extensiones 423=3,98 puntos

D) Plazo de implantación y puesta en marcha: Hasta 5 puntos.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

F.S.O./s.s.g



En cuanto al plazo de implantación y puesta en marcha, Vodafone presenta un plan implantación de 22 días laborables, dividido en fases y detallando el calendario propuesto. Telefónica presenta un plan de implantación de 21 días, sin especificar si son laborables o naturales, dividido en fases pero sin un calendario en el que se contemple la duración de cada fase.

Aunque ambos licitadores presentan un plazo similar de implantación, la propuesta de Telefónica no parece realista del todo, pues no es el proveedor actual y un cambio de proveedor, por experiencia, es sabido que presenta más dificultades de las esperadas con retrasos frecuentes. Aun así, se ha considerado asignar los 5 puntos a ambos operadores dado que el pliego establecía un plazo de implantación de tres meses, por lo tanto es muy probable que este plazo sí se cumpla por ambos operadores.

TELFÓNICA 5 PUNTOS

VODAFONE 5 PUNTOS

E) Referencias de instalaciones similares: Hasta 5 puntos.

En cuanto a las instalaciones existentes con la solución ofertada por cada uno de los operadores, ambos presentan una serie de clientes, revisados estos clientes podemos decir que las referencias aportadas por Vodafone son de clientes más similares al Ayuntamiento de Cuenca, la solución aportada por Telefónica no es la que implementan en la mayoría de sus clientes ni en sus principales clientes, es una solución implantada principalmente en pequeños municipios.

Para establecer la puntuación de la forma más objetiva posible se ha tomado como referencia la población de los municipios, fuente www.ine.es, y se ha asignado una serie de puntos en función del número de habitantes, y para los clientes que no son ayuntamiento se ha asignado 0,25 puntos por cliente.

TELFÓNICA:

Ayuntamientos

HABITANTES	PUNTOS	Nº CLIENTES	TOTAL PUNTOS
< 5.000	0,016	5	0,08
5.001 - 10.000	0,031	5	0,16
10.001 - 20.000	0,063	1	0,06
20.001 - 30.000	0,125	0	0,00
30.001 - 40.000	0,250	0	0,00
40.001 - 50.000	0,500	0	0,00
> 50.000	1,000	2	2,00

TOTAL PUNTOS 2,30

Clientes no ayuntamiento

PUNTOS	Nº CLIENTES	TOTAL PUNTOS
0,250	2	0,50

TOTAL PUNTOS TELFÓNICA: 2,80 PUNTOS

VODAFONE:

Ayuntamientos

HABITANTES	PUNTOS	Nº CLIENTES	TOTAL PUNTOS
< 5.000	0,016	0	0,00
5.001 - 10.000	0,031	4	0,13
10.001 - 20.000	0,063	1	0,06
20.001 - 30.000	0,125	4	0,50
30.001 - 40.000	0,250	0	0,00



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

F.S.O./s.s.g



40.001 - 50.000	0,500	2	1,00	
> 50.000	1,000	4	4,00	
				TOTAL PUNTOS 5,69

Clientes no ayuntamiento		
PUNTOS	Nº CLIENTES	TOTAL PUNTOS
0,250	2	0,50

TOTAL PUNTOS VODAFONE: 5 PUNTOS

Nota.- La declaración de confidencialidad efectuada por Telefónica no puede afectar a la totalidad de su oferta, divulgándose aquella parte que ha sido determinante para la asignación de la puntuación que le ha sido otorgada.

Valoración total criterios no automáticos:

TELEFÓNICA 42,05 PUNTOS
 VODAFONE 43,98 PUNTOS

. Criterios automáticos.

TELEFÓNICA 54,80 PUNTOS
 VODAFONE 54,47 PUNTOS

PUNTUACIÓN TOTAL:

TELEFÓNICA 96,85 PUNTOS
 VODAFONE 98,45 PUNTOS

De este modo, la clasificación por orden decreciente es:

1. Vodafone.
2. Telefónica.

TERCERO.- Adjudicar el servicio de telefonía de este Excmo. Ayuntamiento en favor de la Sociedad Mercantil "Vodafone España, S.A.U.", en la cantidad de 64.230 euros/año, a la que corresponde por I.V.A. (21%) la cantidad de 13.488,30 euros, totalizándose el importe de adjudicación en 77.718,30 euros, con las siguientes mejoras: Vodafone Secure Device Manager, oferta a empleados y reciclado móvil.

CUARTO.- FORMALIZACIÓN:

- Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles, desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.
- El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato."

2.3.- ASESORÍA JURÍDICA.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

F.S.O./s.s.g



2.3.1.- Personación en Procedimientos Judiciales.

2.3.1.1.- PRIMERO.- Personarse ante el Juzgado de lo Social nº 1 de Cuenca en el Procedimiento Ordinario nº 389/2017, y a tal efecto comparecer en la vista señalada concurriendo a tal acto con las pruebas que intente valerse.

SEGUNDO.- Designar a l@s Letrad@s D. Benito Sardinero López, D. Mariano Gómez Esteban, D^a. Carmen Díaz Burgos, D^a. Raquel Rey Casares y D^a. Eva María Araque Cuesta y procuradora a D^a Mercedes Carrasco Parilla, para la representación y defensa del Ayuntamiento en dicho procedimiento.

2.3.1.2- PRIMERO.- Personarse ante el Juzgado de lo Social nº 1 de Cuenca en el Procedimiento Ordinario nº 386/2017, y a tal efecto comparecer en la vista señalada concurriendo a tal acto con las pruebas que intente valerse.

SEGUNDO.- Designar a l@s Letrad@s D. Benito Sardinero López, D. Mariano Gómez Esteban, D^a. Carmen Díaz Burgos, D^a. Raquel Rey Casares y D^a. Eva María Araque Cuesta y procuradora a D^a Mercedes Carrasco Parilla, para la representación y defensa del Ayuntamiento en dicho procedimiento.

2.3.1.3- PRIMERO.- Personarse ante el Juzgado de lo Social nº 1 de Cuenca en el Procedimiento Ordinario nº 434/2017, y a tal efecto comparecer en la vista señalada concurriendo a tal acto con las pruebas que intente valerse.

SEGUNDO.- Designar a l@s Letrad@s D. Benito Sardinero López, D. Mariano Gómez Esteban, D^a. Carmen Díaz Burgos, D^a. Raquel Rey Casares y D^a. Eva María Araque Cuesta y procuradora a D^a Mercedes Carrasco Parilla, para la representación y defensa del Ayuntamiento en dicho procedimiento.

2.3.1.4- PRIMERO.- Personarse ante el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Cuenca en el Procedimiento Ordinario nº 409/2017 y a tal efecto remitir el expediente administrativo debidamente foliado, autenticado, cosido y acompañado de un índice.

SEGUNDO.- Designar a l@s Letrad@s D. Benito Sardinero López, D. Mariano Gómez Esteban, D^a. Carmen Díaz Burgos, D^a. Eva María Araque Cuesta y D^a. Raquel Rey Casares y procuradora a D^a Mercedes Carrasco Parilla, para la representación y defensa del Ayuntamiento en dicho procedimiento.

2.3.1.5- PRIMERO.- Personarse ante el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Cuenca en el Procedimiento Abreviado nº 411/2017 y a tal efecto remitir el expediente administrativo debidamente foliado, autenticado, cosido y acompañado de un índice.

SEGUNDO.- Designar a l@s Letrad@s D. Benito Sardinero López, D. Mariano Gómez Esteban, D^a. Carmen Díaz Burgos, D^a. Eva María Cuesta y D^a. Raquel Rey Casares y procuradora a D^a Mercedes Carrasco Parilla, para la representación y defensa del Ayuntamiento en dicho procedimiento.

2.3.1.6- PRIMERO.- Personarse ante el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Cuenca en el Procedimiento Abreviado nº 386/2017 y a tal efecto remitir el expediente administrativo debidamente foliado, autenticado, cosido y acompañado de un índice.

SEGUNDO.- Designar a l@s Letrad@s D. Benito Sardinero López, D. Mariano Gómez Esteban, D^a. Carmen Díaz Burgos, D^a. Eva María Araque Cuesta y D^a. Raquel Rey Casares y procuradora a D^a Mercedes Carrasco Parilla, para la representación y defensa del Ayuntamiento en dicho procedimiento.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

F.S.O./s.s.g



2.3.1.7.- PRIMERO.- Personarse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha en el Recurso de Apelación contra la sentencia nº 212/2017 de once de julio de dos mil diecisiete.

SEGUNDO.- Designar al Procurador de los Tribunales de Albacete D. Fernando Ortega Culebras y a al letrado D. Francisco Javier Medina Romero para la representación y defensa del Ayuntamiento en dicho procedimiento.

3º.- ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS A LA CIUDAD.

3.1.- ASUNTOS GENERALES Y TRÁFICO.

3.1.1.- Multas de Tráfico.

ÚNICO.- ÚNICO.- DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por el interesado con número de expediente 170000987 e IMPONER la sanción económica que se expresa, que deberá hacer efectiva en el lugar, periodo y forma establecida en la carta de pago que consta en el anverso del traslado que se hace al interesado.

4º.- ÁREA DE GOBIERNO DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS.

4.1.- SERVICIOS SOCIALES.

Único.- ÚNICO.- Conceder al Centro Especial de Empleo *Aspadec SLU* la subvención antes indicada, por un importe de 80.000 €.

5º.- ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA.

5.1.- PRIMERO: Conceder la MEDALLA POR SERVICIO A LA CONSTANCIA DE 2ª CATEGORÍA, a los agentes de la Policía Local

Nombre y Apellidos	Categoría
D. Santiago Herráiz Adillo	Oficial
D. Jesús Mariano Casamayor Soriano	Oficial
D. Ángel Barrios Valencia	Oficial
D. Raúl Sáiz Pérez	Oficial
Dña. María Encarnación Navarro Ferreros	Policía

Según lo dispuesto en los artículos 114 y 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Policía Local de Cuenca.

SEGUNDO: Dar cuenta al interesado de la concesión de la medalla; Convocándole para que comparezca a la imposición de la medalla el 29 de septiembre de 2017, en la Festividad del Patrón de la Policía Local, San Miguel Arcángel

TERCERO: Se proceda a la inscripción del presente decreto de concesión de la MEDALLA POR SERVICIO A LA CONSTANCIA DE 2ª CATEGORÍA,, en el expediente personal de los expresados a los efectos previstos de reconocimiento como mérito previstos en el ordenamiento jurídico.

CUARTO: Que se de cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local para su toma de conocimiento y al Pleno de la Corporación.

5.2.- PRIMERO: Conceder la MEDALLA AL MÉRITO PROFESIONAL a:

Nombre y Apellidos	Categoría
--------------------	-----------



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

F.S.O./s.s.g



Nombre y Apellidos	Categoría
D. Jesús Mariano Casamayor Soriano	Sr. Oficial de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca
D. Ángel Barrios Valencia	Sr. Oficial de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca
D. Pablo Muñoz del Olmo	Sr. Jefe de Servicio de Bomberos y Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca
D. Francisco Collado Mateo	Inspector Jefe de la Brigada Provincial de Seguridad Ciudadana de la Comisaría Provincial de Cuenca
D. José Antonio García Cuenca	Sr. Capitán de la Guardia Civil de la Comandancia de Cuenca
D. Rubén Collado Pérez	Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca

Según lo dispuesto en los artículos 114 y 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Policía Local de Cuenca.

SEGUNDO: Dar cuenta a los interesados de la concesión de la referida Medalla; convocándoles para que comparezcan a la imposición de la medalla el 29 de septiembre de 2017, en el acto Institucional del Patrón de la Policía Local de Cuenca.

TERCERO: Se proceda a la inscripción del presente decreto sobre la concesión de la Condecoración, incluida la correlativa constancia en el expediente personal de cada uno de los expresados, para reconocimiento como mérito previsto en el ordenamiento jurídico.

CUARTO: Que se de cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local para su toma de conocimiento y al Pleno de la Corporación.

****FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:**

Por los Concejales proponentes se justifica la urgencia de los asuntos que se tratan, aceptándose la misma por unanimidad de los miembros presentes en la Junta de Gobierno Local, tal como preceptúan los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes del Régimen Local, 116 del Reglamento orgánico municipal y 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

1. ÁREA DE GOBIERNO DE ADMINISTRACIÓN, HACIENDA Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

F.S.O./s.s.g



Adopción de acuerdo, si procede, sobre inicio de expediente de despido disciplinario a Don Antonio Arnao Ortega.

PRIMERO.- En atención a los informes anteriormente citados, como documentos sobre los que se motiva el presente acuerdo, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 21, 35 y 88 apartado sexto de la Ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda, siendo el órgano competente para la adopción del presente acuerdo la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cuenca, según dispone el artículo 127.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, iniciar expediente de despido disciplinario por las causas previstas en el artículo 54.2.f) del Estatuto de los Trabajadores a Don Antonio Arnao Ortega.

SEGUNDO.- Otorgar al interesado un plazo de dos días hábiles para la presentación de alegaciones al presente acuerdo. Asimismo se otorga el mismo plazo a los representantes de los trabajadores.

TERCERO.- Mientras se tramita el presente expediente y por los motivos indicados en los informes que motivan el presente acuerdo, suspender de empleo y sueldo al trabajador Don Antonio Arnao Ortega según lo previsto en el artículo 45.1.h) del Estatuto de los Trabajadores.

6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Con lo que finalizó la sesión siendo las nueve horas y cincuenta minutos. De lo que como Concejal Secretario, doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Ángel Luis Mariscal Estrada.

EL CONCEJAL SECRETARIO,
Fdo.: José Ángel Gómez Buendía.